



Resolución Sub-Gerencial

Nº 123 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa:

VISTO:

El Expediente Reg. 107115-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES ISAJUL SAC, sobre autorización para la prestación de servicio regular de transporte de personas en el ámbito regional; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fechas 28-12-2015 y 05-01-2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES ISAJUL SAC, con RUC Nº 20455812179, representada por su Gerente don Isaac Álvarez López, solicita autorización para la prestación de servicio de transporte de trabajadores ámbito regional, adjuntando los documentos que aparecen acompañados a sus solicitudes.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

CUARTO.- En ese marco, el artículo 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, respecto a las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de personas, bajo la modalidad de transporte regular (aplicable también para los prestadores de servicio de transporte especial de personas conforme al Art. 43.1 de dicho Reglamento), establece textualmente, entre otras, la señala en el numeral 42.1.5: “*Elaborar, utilizar y aplicar un Manual General de Operaciones, que incluya la normalización, instrucciones e información necesaria respecto del manejo de la empresa, que permita al personal desempeñar sus funciones y responsabilidades. Este Manual debe ser aprobado por un órgano de la persona jurídica y actualizado permanentemente*”

QUINTO.- De la revisión del expediente se tiene que la transportista no ha acreditado que cuenta con el Manual General de Operaciones y que éste haya sido aprobado por la empresa, tal como lo exige, como condición para acceder y permanecer en la prestación del servicio de transporte de personas en todos los ámbitos, el Reglamento antes glosado, resultando por lo tanto improcedente su pedido de autorización para transporte de trabajadores en la región Arequipa.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 073-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional Nº 239-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES ISAJUL SAC**, con RUC Nº 20455812179, representada por su Gerente don Isaac Álvarez López, sobre autorización para prestar servicio de transporte de trabajadores en el ámbito de la Región Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

08 MAR 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/JGV
CDZ

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA